



Libertad y Orden



Despacho

DECRETO NÚMERO 439 DE 2016

29 SEP 2016

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 9 de la ley 1010 de 2006, señala: "*Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo*".

Que la resolución 1356 de julio 18 de 2012 modificó la resolución No 652 de 30 de abril de 2012, por la cual el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y dispuso en el artículo 3 entre otros aspectos que "*el comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes, ...de acuerdo a la organización interna de las entidades públicas y empresas privadas se podrá designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes*".

Que mediante resolución No 035 de 24 de febrero de 2014 el Gobernador de Nariño creó y determinó la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia de la entidad.

Que mediante resolución No 171 de 18 de julio de 2016 se modificó el capítulo III de la resolución 035 de 24 de febrero de 2014 estableciendo que:

"En la Gobernación de Nariño se conformará un Comité de Convivencia Laboral integrado de la siguiente manera:

Dos (2) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados directamente por el Gobernador del Departamento de Nariño

Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes, que serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los servidores públicos y mediante escrutinio público de conformidad con el procedimiento establecido en esta resolución."

....

Que el día 11 de agosto de 2016 se llevaron a cabo de forma satisfactoria las elecciones para representantes de los Trabajadores al Comité de Convivencia Laboral.



Libertad y Orden



Despacho

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Nariño, el cual estará integrado de la siguiente manera:

En representación del Gobernador de Nariño:

- Diego Olegario Arcos Insuasty (Principal)
- Paola Katherine Bacca Leiton (Principal)
- Diana María Ortiz Juliao (Suplente)
- Francies Alissa Duque Fajardo (Suplente)

En representación de los servidores públicos:

- Luz Dary Bustos (Principal)
- Nury Yadira Villarreal (Principal)
- Jaime Hugo Rosero Tovar (Suplente)
- Zaida Yohana Muñoz Lasso (Suplente)

Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **29** SEP 2016

CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador del Departamento de Nariño

Revisó: DIANA MARIA ORTIZ JULIAO
Subsecretaría Talento Humano

Proyectó: Maria F. Arcos
Profesional Universitaria